



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA

**13317** APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

#### EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2020, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº xxx, de fecha 30 de noviembre de 2020, sobre el expediente de modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.

Por lo expuesto, el texto de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto sería la siguiente:

*“ BASE 49. Cierre del ejercicio.*

*Para llevar a cabo el cierre del ejercicio y que los centros gestores cuenten con el suficiente tiempo para planificar los gastos que estén pendientes de ejecución, se deberá cumplir con lo dispuesto en la presente base:*

*Con carácter general se atenderá a las siguientes consideraciones:*

- 1º. El 30 de diciembre se gestionará el último decreto de aprobación de facturas y gastos del ejercicio. Por tanto, todas las facturas urgentes o que correspondan a gastos financiados con subvenciones que se deban imputar al ejercicio deberán de conformarse para su inclusión en este decreto antes de la fecha indicada.*
- 2º. Tramitación de RC. El 30 de diciembre se procederá a la anulación de todos los RC que tuvieran saldo.*
- 3º. Gastos relativos al Capítulo 4. Se establece excepcionalmente plazo máximo para su aprobación antes del 21 de enero de 2021, tramitación de la O en fase previa (reconocimiento de obligaciones).*
- 4º. Tramitación de nóminas. Se establece como plazo máximo para la tramitación de las nóminas del mes de diciembre el día 20 de diciembre o día hábil posterior.*
- 5º. Las facturas que se reciban con posterioridad a las fechas indicadas anteriormente se tramitarán con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente cuando concurren las circunstancias previstas en la base número 11º.*



- 6º. *Todos los gastos que a final del ejercicio no se hubieran ejecutado porque no hubieran alcanzado la fase O, no se incorporaran al ejercicio siguiente salvo los que tengan financiación afectada. Por tanto las subvenciones que no se hubieran justificado en plazo, se perderá su crédito.*
- 7º. *Los Habilitados de Caja Fija deberán presentar la justificación de sus cuentas antes del 30 de diciembre del año en curso. A dicha fecha, el saldo en la cuenta deberá coincidir con el importe librado menos el importe que se presenta en la justificación, no pudiendo hacer ningún pago hasta el ejercicio siguiente.”*

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En Pilar de la Horadada, 29 de diciembre de 2020

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Jose María Pérez Sánchez